

DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO 1.402 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, DEBIÉNDOSE RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1.345 DEL 13 DE JUNIO.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.433

DALCAHUE, 28 de Junio 2019

VISTOS: El procedimiento claramente establecido en los artículos 53° y siguientes de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos de los órganos de la administración del Estado; los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, entre otros, establecidos en el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de bases generales de la administración del Estado; el Decreto Alcaldicio 1.402 del 24 de Junio de 2019 que Invalida Decreto Alcaldicio de Adjudicación N° 1.307, el Informe de Propuesta Pública, el Acta de Apertura y a la vez Adjudica Licitación Pública N° 3520-30-LE19; el Decreto Alcaldicio N° 1345 del 13 de junio de 2019, que Inicia Proceso de Invalidación Parcial de actos administrativos en Licitación Pública N° 3520-30-LE19; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO: Que se ha observado que el Decreto Alcaldicio N° 1.402 del 24 de Junio de 2019 que "Invalida Decreto Alcaldicio de adjudicación N° 1.307, el Informe de Propuesta Pública, el Acta de Apertura y que a la vez Adjudica Licitación Pública N° 3520-30-LE19, no se ajustó al procedimiento establecido en el artículo 53° y ss., de la Ley N° 19.880, y que había sido ordenado cumplir en el Decreto Alcaldicio N° 1.345 del 13 de Junio de 2019, esto es, que no se procedió a notificar en conformidad al artículo 46 de la Ley 19.800 a los interesados a efectos de la interposición de recursos administrativos.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.402 del 24 de Junio de 2019 por las razones esgrimidas, debiéndose retrotraer el procedimiento de invalidación parcial a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1.345 del 13 de Junio de 2019, esto es, notificar a los señores oferentes: 1) Edward Fernando Rojas Vega, C.I. N° [redacted] y 2) Andrés Raúl Staforelli Vivanco, C.I.N° [redacted] a través de Carta Certificada en contormidad a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 19.880 ya citada, otorgándose el plazo de 5 días hábiles contados desde que se haya practicado la notificación por Carta Certificada, y con el objeto de la interposición de recursos o alegaciones que estimen pertinentes a sus intereses.

Manténgase en todo caso firmes, tanto el acta de propuesta pública y el informe de propuesta pública de fecha 24 de Junio de 2019, instrumentos nuevamente redactados y que sí dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas de Licitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE, Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL

www.mercadopublico.cl



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaría Municipal
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de partes
- Archivo

JSHS/CIVG/CESS/jnpa

